

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº // 0-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 2 ABR 2015/

VISTO:

El Informe N° 25-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.T del 06 de abril de 2015 y el Contrato N° 02-2015-DRA.T, de fecha 06 de abril de 2015, para la contratación de suministro de combustibles para los vehículos y maquinarias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna por Prestaciones Adicionales.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2014, "LA ENTIDAD", suscribió con "EL CONTRATISTA", el Contrato N° 001-2014-DRA.T, para el Suministro de Combustibles para los Vehículos y Maquinarias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, por el monto de S/. 130,722.12, según items detallados en la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato y en su Cláusula Quinta; Inicio y Culminación de la Prestación indica: "El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el ejercicio fiscal 2014 hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, con el Informe N° 25-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 06 de abril de 2015, la dependencia usuaria, comunica que debido a inconvenientes en la plataforma del SEACE, no es posible colgar el Proceso de Selección de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2015-DRA.T. derivada, solicitando que en aplicación del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, se suscriba un contrato por prestaciones adicionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado en su Articulo 41°.- Prestaciones Adicionales, Reducciones y Ampliaciones, establece: "41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por cientos (25 %) de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", concordante con el Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, que en su Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinarà sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes".

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R/G.R TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 135.2015-P.R./G.R.TACNA, con las visaciones de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº // 0 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 2 ABR 2015

Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Contrato Nº 002-2015-DRA.T del 06 de abril de 2015, para el suministro de combustibles para los vehículos de transporte y maquinarias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante prestaciones adicionales, hasta por el monto de S/ 32,713.54 (Treinta y dos mil setecientos trece y 34/100 Nuevos Soles), que equivale al 25 % del Contrato inicial.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración proceda a la ejecución de las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DHRICUDR

GOBIERNO REGIONAL TACNA
SPRECCION REGIONAL DE AURICULTURA TACN
ING. JORGE J ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL

Distribución OA OAJ OPP ULOG Archivo

MESG/jdaa.